

Marinilla, noviembre 01 de 2023

Señor(a)

Juez(a) de la República

Ref.: Acción de Tutela

Accionante: Norvey Alexander Sánchez Velásquez

Accionado: Secretaría de Educación de Envigado y Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

El suscrito Norvey Alexander Sánchez Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] mayor de edad, domiciliado en la ciudad [REDACTED] acude ante usted respetuosamente, para promover en nombre propio la presente ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, con el fin de que se ampare el derecho constitucional fundamental que considera vulnerado por la acción en la que incurren la Secretaría de Educación de Envigado y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Esta acción se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11 literales a) y c), 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 1278 de 2002, en los artículos 2.4.1.1.5, 2.4.1.7.2.2 y 2.4.1.7.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 de la CNSC, y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 915 de 2016, se ha generado un concurso de méritos para Docentes y Directivos Docentes en las que cada Entidad Territorial Certificada determinó las vacantes definitivas que constituirían las OPEC para las cuales se concursaría. La Comisión Nacional del Servicio Civil en el Artículo 1 del ACUERDO No. 311 del 6 de mayo de 2022, convocó al proceso de selección “para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rural de la entidad territorial certificada en educación del MUNICIPIO DE ENVIGADO, que se identificará como Proceso de Selección No. 2196 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”. Para este concurso, la Secretaría de Educación de Envigado convoca un total de 92 cargos de Directivos Docentes y Docentes para Zonas no Rurales. En este grupo de cargos convocados se encuentra Docente Orientador con una vacante. (ANEXOS 1 y 2)
2. El 25 de mayo de 2022, en la página de la CNSC se divulga el “Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022”, exponiendo las condiciones para la inscripción y orientando el proceso para la misma, la cual consistía en 10 pasos. (ANEXO 3)
3. El sábado 21 de mayo de 2022, a las 14:07:05, me inscribo como concursante en el proceso de selección ya mencionado, aplicando a la OPEC 183616 denominado DOCENTE ORIENTADOR, para la entidad “Secretaría de Educación Municipio de Envigado”. (ANEXO 4).
4. El 15 de septiembre de 2022, la CNSC informa que la prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y las Pruebas Psicotécnicas serán aplicadas el 25 de septiembre de 2022, invitando a visualizar la citación en la plataforma SIMO. En dicha citación se encuentra que el 16 de septiembre de 2022 se hace la notificación de que debía asistir a PRUEBAS ESCRITAS el 25 de septiembre de 2022, a las 07:15, dando cumplimiento a los pasos declarados en la estructura del Proceso de Selección en mención. (ANEXO 5).
5. El 4 de noviembre de 2022, la CNSC informa que ya se encuentran publicados los resultados de las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas y Pruebas Psicotécnicas, encontrando que supero el puntaje mínimo, quedando en primer puesto con un valor de 68.89 en la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y con valor de 81.81 en la Prueba Psicotécnica. Asimismo, la CNSC notifica el 24 de abril de 2023 que la cita para

presentar la entrevista, como parte de la estructura del Proceso de Selección, estaba fechada para el 28 de mayo de 2023 a las 07:30. Los resultados de este último proceso y de la Valoración de Antecedentes, son publicados el 15 de junio de 2023. En este resultado, fui valorado con puntajes de 97.79 en la Entrevista y de 90.00 en Verificación de Requisitos Mínimos Docente de Aula. Obteniendo un resultado total ponderado de 75.84, manteniendo el primer lugar entre los concursantes a la OPEC 183616, ya con resultados consolidados. (ANEXOS 5, 6, 7 y 8).

6. El 23 de junio de 2023 envió Derecho de Petición a la Secretaría de Educación de Envigado, con el ánimo de conocer las plazas de docente orientador, recibiendo respuesta de la Secretaría el 17 de julio de 2023. En esta respuesta señalan que NO se cuenta con plaza de docente orientador. Expresan “Es de anotar que las vacantes que se ofertan ante la CNSC son las definitivas, nunca las provisionales, por esta razón se le envía información sobre las primeras. Relaciono a continuación plazas en vacancia definitiva cargo docente orientador en acuerdo CNSC: Docente Orientador plaza publicada una (1), a la fecha no se cuenta con plaza, dado que por orden la CNSC se traslada una docente orientadora del departamento de Antioquia por encontrarse en condición de riesgo.” (ANEXOS 9 Y 10)
7. El 10 de julio de 2023, envió Derecho de Petición a la CNSC, con No. de radicado 2023RE132963, solicitando intervención de la entidad para garantizar el ejercicio de mis derechos y los principios de buena fe y confianza legítima. Se recibe respuesta de la CNSC el 13 de julio de 2023, en la que expresan “habiendo hecho claridad del orden de prioridad para la provisión de vacantes, en las que tiene preferencia el traslado por razones de seguridad, es dable precisar que, finalizadas todas las etapas del concurso la Entidad Territorial estará en la obligación de reportar las vacantes nuevas que se hubieren generado para dicho empleo, para ser ofertadas previo a la audiencia pública de escogencia de vacante, con el fin de garantizar el derecho de selección de los elegibles frente a las vacantes, por lo que será necesario la espera del nuevo reporte de vacantes, para conocer la realidad de la movilidad de la oferta”. (ANEXOS 11 Y 12).
8. El 25 de julio de 2023, envió Derecho de Petición a la Secretaría de Educación de Envigado, con el ánimo de clarificar el número de plazas de Docente Orientador, ocupadas en propiedad en el municipio. El 16 de agosto se recibe respuesta por parte de la Secretaría, donde dicen que “ha la fecha no hay solicitudes por parte de las instituciones educativas en cuanto a docente orientador. En relación con las plazas y actos administrativos se envían a su correo electrónico”. (ANEXOS 13 Y 14)
9. El 11 de agosto de 2023, la CNSC envía la Alerta 223RS104594 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en la que resalta “la obligación de las entidades territoriales certificadas en educación de “detallar todas las vacantes definitivas de los cargos convocados, de manera que se garantice, **como mínimo**, la provisión del número de vacantes que se convocaron y el de aquellas que se generaron durante el tiempo en que transcurrió el concurso” (ANEXO 15)
10. El 17 de agosto, envió Derecho de Petición a la CNSC, indagando sobre las posibilidades que desde ellos como autoridad se despenden para garantizar que la plaza de Docente Orientador a la que me presenté fuera respetada. En su respuesta, del 25 de agosto de 2023, argumentan con base en el “Artículo 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas”, que no hay nada que hacer. Es el mismo argumento que ha utilizado en cada respuesta a Derechos de Petición anteriores, basado en la misma cláusula legal. (ANEXOS 16 Y 17).
11. El 18 de agosto, envió Derecho de Petición a la Secretaría de Educación de Envigado, para ampliar la información frente a la disponibilidad de plazas y los actos administrativos vinculados a los derechos de carrera de los docentes orientadores del municipio. Responden desde la Secretaría el 7 de septiembre de 2023, diciendo “le informamos además que las personas que ganan concurso de merito ingresan a la carrera administrativa por medio de periodo de prueba, inmediatamente este es superado adquieren los derechos de carrera, sin necesidad de emitir otro acto administrativo para tal fin, por lo tanto los documentos que a usted se le enviaron son el soporte del ingreso a la carrera administrativa de dichos empleados públicos. En cuanto al docente orientador de la Institución Educativa Normal Superior, le informamos que quien ostenta ese cargo

es la señora Diana Patricia Quintero Restrepo según resolución 0194 de 5 de abril de 2018, la cual se anexa". (ANEXOS 18 Y 19).

12. El 22 de agosto de 2023 la CNSC emite la Resolución No. 10591 "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente", resaltando en el ARTÍCULO 11 que "Cuando la lista esté conformada por un único elegible y se haya ofertado una sola vacante, la entidad territorial deberá proceder a efectuar el nombramiento en periodo de prueba". Este procedimiento no fue llevado a cabo por la entidad territorial. (ANEXO 20)
13. El 28 de septiembre de 2023 cobra firmeza la Lista de Elegibles para la OPEC 183616, con No. de Resolución 2023RES-400.300.24-071957. Ratificando que, al finalizar el concurso de méritos en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, Norvey Alexander Sánchez Velásquez, con cédula de ciudadanía No. 71290859, con un puntaje de 75.84, ocupa la posición #1 en Lista de Elegibles con Firmeza. (ANEXOS 21 Y 22)
14. En resolución 10591 de 2023, la Secretaría de Educación de Envigado cita a audiencia pública de escogencia de vacante en establecimiento educativo a las OPEC No Rurales que concursaron. En del documento hacen la observación de que "La OPEC 183616, del nivel docente orientador, corresponde a plaza ocupada el 21 de noviembre de 2022, por reubicación de la señora MERLYN YANETH QUEJADA CORDOBA, cédula [REDACTED] ordenada por la CNSC mediante Resolución 5936 del 22 de julio de 2022 y ejecutada con convenio interadministrativo entre el departamento del Chocó y el municipio de Envigado", por lo cual se concluye que la OPEC para la que concursé, es decir, la 183616, ya había sido ocupada, habiendo la Secretaría de Educación de Envigado dispuesto de una OPEC que se encontraba en concurso. (ANEXO 23).
15. El 14 de octubre de 2023, envío Derecho de Petición a la CNSC, resaltando la existencia de una Lista de Elegibles con Firmeza, instando a la entidad para que genere garantías en el proceso y, por tanto, se respete la plaza a la cual me presenté. A la fecha no se ha recibido respuesta a este Derecho de Petición. (ANEXO 24)

DERECHOS VULNERADOS

Considero que con la acción de la Secretaría de Educación de Envigado y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se vulneran los derechos constitucionales fundamentales de:

- Derecho a la igualdad y al acceso a cargos públicos: El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a la igualdad, asegurando que "todas las personas son iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades". Asimismo, el artículo 125 de la Constitución garantiza el acceso a los cargos públicos por méritos y la igualdad de oportunidades. Ocupé el primer lugar en la Lista de Elegibles para la OPEC 183616, cumpliendo con los requisitos y méritos exigidos en el proceso de selección, lo que me otorga el derecho legítimo a acceder al cargo de docente orientador. Sin embargo, la eliminación de la OPEC vulnera mi derecho a la igualdad y al acceso a un cargo público al que se hizo merecedor.
- Derecho al debido proceso: El artículo 29 de la Constitución establece el derecho al debido proceso, que incluye el derecho a la defensa, a un juicio imparcial y a la garantía de los derechos fundamentales en todas las actuaciones judiciales o administrativas. En este caso, la eliminación de la OPEC, constituye una violación al Debido Proceso Administrativo, evidenciándose que la plaza ofertada públicamente desde un principio, ya se había eliminado del mismo.
- Derecho al trabajo: El derecho al trabajo, consagrado en el artículo 25 de la Constitución, establece que "el trabajo es un derecho y una obligación social". Al obtener el primer puesto en la Lista de Elegibles, tenía una expectativa legítima de ser nombrado en el

cargo de docente orientador en el marco del concurso docente. Al concretarse la Lista de Elegibles con Firmeza, esa expectativa se transforma en un Derecho. La eliminación de la OPEC afecta el derecho a acceder al trabajo al que aspiré y frente al cual, en el Proceso de Selección, demuestro tener el mérito para ejercerlo.

PETICIÓN

Señor(a) juez(a): con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, le solicito a usted respetuosamente TUTELAR en mi favor el derecho constitucional fundamental involucrado, ordenándole a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Secretaría de Educación de Envigado que:

1. Se proceda a mi nombramiento en periodo de prueba como Docente Orientador en Institución Educativa de la Secretaría de Educación de Envigado, con las garantías legales de quien ha pasado un concurso de méritos para ser servidor público, respetando así la normatividad que enmarca el concurso al cual me presenté, garantizando la seguridad jurídica y el principio de confianza legítima.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante alguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Me permito aportar en copia de los siguientes documentos para que se tengan como pruebas:

- ANEXO 1: Decreto 915 de 2016
- ANEXO 2: Acuerdo No. 311 del 6 de mayo de 2022
- ANEXO 3: divulgación del inicio del Proceso de Selección No. 2150 a 2337 de 2021 y 2316 de 2022, emitido en la página de la CNSC.
- ANEXO 4: Inscripción al Proceso de Selección No. 2150 a 2337 de 2021 y 2316 de 2022, emitido en la página de la CNSC, OPEC 183616.
- ANEXO 5: citación a Pruebas Escritas.
- ANEXO 6: publicación de resultados de las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, las Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Pruebas Psicotécnicas
- ANEXO 7: citación para la presentación de la prueba de entrevista.
- ANEXO 8: resultados totales
- ANEXO 9: Derecho de Petición a la Secretaría de Educación de Envigado del 23 de junio de 2023.
- ANEXO 10: Respuesta a Derecho de Petición del 23 de junio de 2023.
- ANEXO 11: Derecho de Petición a la CNSC, del 10 de julio de 2023.
- ANEXO 12: Respuesta a Derecho de Petición del 10 de julio de 2023.
- ANEXO 13: Derecho de Petición a la Secretaría de Educación de Envigado, del 25 de julio de 2023.
- ANEXO 14: Respuesta a Derecho de Petición del 25 de julio de 2023.
- ANEXO 15: Alerta 223RS104594, emitida por la CNSC a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.
- ANEXO 16: Derecho de Petición a la CNSC, del 17 de agosto de 2023.
- ANEXO 17: Respuesta a Derecho de Petición del 17 de agosto de 2023.
- ANEXO 18: Derecho de Petición a la Secretaría de Educación de Envigado, del 18 de agosto de 2023.
- ANEXO 19: Respuesta a Derecho de Petición del 18 de agosto de 2023.
- ANEXO 20: RESOLUCIÓN № 10591 - 22 de agosto del 2023
- ANEXO 21: Resolución Lista de Elegibles.
- ANEXO 22: Lista de elegibles OPEC 183616

- ANEXO 23: citación a audiencia pública de escogencia de vacante en establecimiento educativo Secretaría de Educación de Envigado.
- ANEXO 24: Derecho de Petición a la CNSC, del 14 de octubre de 2023.

NOTIFICACIONES

Accionados:

- Comisión Nacional deservicio Civil: atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia, Código Postal: 110221 - Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia - Pbx: (+57) 601 3259700
- Secretaría de Educación de Envigado: Cl 38A Sur, Zona 8, Envigado, Antioquia

Accionante:

- Correo electrónico: [REDACTED]
- Dirección: [REDACTED] a.
- Celular: [REDACTED]

[REDACTED]

Nombres y apellidos: Norvey Alexander Sánchez Velásquez

[REDACTED]